



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 000048 00
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Juan Carlos Zapata González
Demandada: Yenifer Barrios Gutiérrez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Veintidós del Dos Mil Veintidós

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Pagaré número 455617742, por los siguientes valores:
- 2.

Periodo Adeudado	Inicio de Mora	Capital Adeudado	Intereses Corrientes
11/11/2020 al 12/12/2020	11/12/2020	724575	490159
11/12/2020 al 10/01/2021	11/01/2021	732183	482551
11/01/2021 al 10/02/2021	11/02/2021	739871	474863
11/02/2021 al 10/03/2021	11/03/2021	747640	467094
11/03/2021 al 10/04/2021	11/04/2021	755490	459244
11/04/2021 al 10/05/2021	11/05/2021	763423	451311
11/05/2021 al 10/06/2021	11/06/2021	771438	443296
11/06/2021 al 10/07/2021	11/07/2021	779539	435195
11/07/2021 al 10/08/2021	11/08/2021	787724	427010
11/08/2021 al 10/09/2021	11/09/2021	795995	418739
11/09/2021 al 10/10/2021	11/10/2021	804353	410381
11/10/2021 al 10/11/2021	11/11/2021	812799	401935
11/11/2021 al 11/12/2021	11/12/2021	821333	393401
11/12/2021 al 10/01/2022	11/01/2022	829957	384777
11/01/2022 al 10/02/2022	11/02/2022	838671	376063
11/02/2022 al 10/03/2022	11/03/2022	847478	367256
11/03/2022 al 10/04/2022	11/04/2022	856376	358358
11/04/2022 al 10/05/2022	11/05/2022	865368	349365
11/05/2022 al 10/06/2022	11/06/2022	874454	340279
11/06/2022 al 10/07/2022	11/07/2022	883636	331097

Por un capital Insoluto de \$37'899.191, en mora desde el 14 de Julio del 2022;
Por los intereses corrientes:

Periodo Adeudado	Intereses Corrientes
11/11/2020 al 12/12/2020	490159
11/12/2020 al 10/01/2021	482551
11/01/2021 al 10/02/2021	474863
11/02/2021 al 10/03/2021	467094



990014089001

11/03/2021 al 10/04/2021	459244
11/04/2021 al 10/05/2021	451311
11/05/2021 al 10/06/2021	443296
11/06/2021 al 10/07/2021	435195
11/07/2021 al 10/08/2021	427010
11/08/2021 al 10/09/2021	418739
11/09/2021 al 10/10/2021	410381
11/10/2021 al 10/11/2021	401935
11/11/2021 al 11/12/2021	393401
11/12/2021 al 10/01/2022	384777
11/01/2022 al 10/02/2022	376063
11/02/2022 al 10/03/2022	367256
11/03/2022 al 10/04/2022	358358
11/04/2022 al 10/05/2022	349365
11/05/2022 al 10/06/2022	340279
11/06/2022 al 10/07/2022	331097

Por los seguros a financiar:

Periodo Adeudado	
11/11/2020 al 12/12/2020	23800
11/12/2020 al 10/01/2021	23800

3. La Cuantía estimada por el Apoderado Demandante la sitúa en la Menor;
4. El Doctor Juan Carlos Zapata González demuestra la facultad para representar los intereses del Banco de Bogotá;
5. Medidas Cautelares: "PRIMERO: Embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener. . . en Bancolombia, Sctiabank Colpatria, Bbva, Bogotá, Occidente, Popular, Davivienda, Caja Social, Itau, Av Villas, Agrario, Coomeva, Pichincha, Finandina, Bancamía, Falabella, Mi Banco, Gnb Sudameris y W. . . ; SEGUNDO: Embargo y posterior Secuestro del establecimiento de comercio denominado Broaster Dahiana,. . . junto con toda la maquinaria y todos los bienes que la componen,. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Reconózcasele personería para actuar al Doctor Juan Carlos Zapata González;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

990014089001

H. Autorícese la medida cautelar hasta el monto de \$104'530.973,60. Elabórense los oficios; envíense, déjese constancia y comuníquesele al apoderado Activo. Respecto del Oficio envíese virtualmente y prevengase al Apoderado Activo la Tarea que debe ejecutar en instrumentos públicos.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.